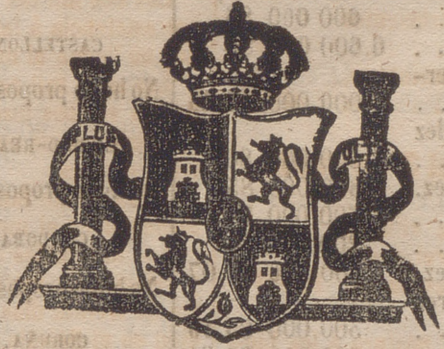


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 408.

Se publica el resultado de la subasta de billetes hipotecarios, celebrada el día 4 del actual, y los que han sido adjudicados por haber alcanzado el tipo designado al objeto.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Reales Órdenes.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. fecha de hoy, á la cual acompaña una nota de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en 4 del actual en Madrid y en las provincias para la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio del año último. En su consecuencia, y teniendo presente que fijado para dicha subasta el tipo de 88 por 100, solo se hallan dentro de las prescripciones del art. 14 del Real decreto ya citado las proposiciones designadas en la adjunta relacion, S. M. se ha servido mandar que se adjudiquen á los interesados por quienes están suscritas á los precios ofrecidos en ellas los 65.194.000 reales vellon nominales en billetes hipotecarios que en la mencionada relacion se detallan, y que esa Direccion adopte las disposiciones convenientes á fin de que se verifique la entrega á los proponentes y el ingreso en el Tesoro de su importe líquido, conforme á lo determinado en el referido Real decreto.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1865.—Casto.—Sr. Director general del Tesoro.

Nota de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en 4 del actual en Madrid y en las provincias para la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios.

EN MADRID.

Proponentes.	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
D. R. Terrada . . . . .	100.000	80
D. José Solano . . . . .	120.000	90
D. Agustin Aguirre . . . . .	100.000	83
D. Luis Coello . . . . .	100.000	85
D. R. Terrada . . . . .	100.000	80
D. Higinio Otañez . . . . .	140.000	85,20
D. Angel Izquierdo Gallo . . . . .	60.000	85,50
D. Pedro Martinez . . . . .	120.000	88
El mismo . . . . .	180.000	86,02
D. Juan Bautista Romero . . . . .	1.000.000	86,25
D. L. P. y Tovar . . . . .	60.000	92
D. Francisco Alday . . . . .	600.000	85,50
D. Francisco de Huertas . . . . .	100.000	88,75
El mismo . . . . .	300.000	88,75
Doña Carmen de Valparaíso . . . . .	128.000	88
Doña Juana Deleyto . . . . .	32.000	80
D. Manuel Perez Manso . . . . .	8.000	86
D. José Garcia Verdugo . . . . .	40.000	87
El mismo . . . . .	40.000	89
D. Estéban Argudin y Bustos . . . . .	100.000	88,75
D. Manuel José Hernandez . . . . .	112.000	87
D. Gonzalo de Nogueiras . . . . .	8.000	88
D. Juan de Travesedo . . . . .	5.000.000	86,50
D. Benito Puidado . . . . .	72.000	85
D. Pedro Ferreiro Diaz . . . . .	120.000	85
D. José Garcia . . . . .	208.000	85
El mismo . . . . .	176.000	85
El mismo . . . . .	32.000	86,20
Sr. Duque de Uceda . . . . .	644.000	87
El mismo . . . . .	620.000	90
D. Demetrio de Goiri . . . . .	2.820.000	85,01
D. Francisco de Huertas . . . . .	100.000	89
Sociedad Española de Crédito Comercial . . . . .	2.000.000	88,06
El mismo . . . . .	2.000.000	89,06
El mismo . . . . .	2.000.000	90,06
D. Francisco Peral de Cuevas . . . . .	32.000	80,02
D. Meliton Mendoza . . . . .	188.000	86
D. Rafael Reig . . . . .	50.000	86,10
Sres. Velasco Hermanos . . . . .	200.000	87
Los mismos . . . . .	200.000	85
Los mismos . . . . .	200.000	86,50

Los mismos . . . . .	200.000	86
Los mismos . . . . .	200.000	85,50
D. Juan Minguez . . . . .	10.000.000	86,05
D. Miguel Anton . . . . .	80.000	88
D. Segundo Pineda . . . . .	200.000	85,20
El mismo . . . . .	200.000	87
El mismo . . . . .	400.000	86,50
D. Juan Vallarin . . . . .	268.000	84,15
D. Manuel Leon, en nombre de D. Miguel Marin y Navarro . . . . .	88.000	88
D. Manuel Leon . . . . .	212.000	88
Sobrino de Bárcenas . . . . .	100.000	85,05
D. Buenaventura Vivó . . . . .	300.000	86,10
D. Emilio Cepeda . . . . .	500.000	86,12
El mismo . . . . .	600.000	85,25
El mismo . . . . .	900.000	83
D. Tomás Fernandez . . . . .	22.000	86,25
D. Eugenio Briz . . . . .	500.000	86,05
D. Pedro de las Rivas . . . . .	100.000	85,30
D. Manuel Maria Alvarez . . . . .	400.000	84,50
El mismo . . . . .	400.000	85
D. Gonzalo Gonzalez . . . . .	400.000	86
D. José Molero . . . . .	400.000	88
D. Antonio Fernandez . . . . .	400.000	87
D. Leon Lopez Francos . . . . .	280.000	89
D. Narciso de Haedo . . . . .	600.000	88
D. Juan Astudillo . . . . .	96.000	86
D. José Carranza y Valle . . . . .	250.000	91,22
D. Pedro Argamasilla . . . . .	20.000	90
D. Federico Capdevila . . . . .	40.000	80
D. Agustin Lopez San Roman . . . . .	100.000	90
D. Nicolás Rodriguez de Llanos . . . . .	150.000	80,25
D. Agustin Lopez San Roman . . . . .	100.000	88
D. Juan A. Neira . . . . .	500.000	86
D. Cándido A. Palacio . . . . .	200.000	87
D. Ignacio Tró . . . . .	100.000	86,10
D. Gregorio Gonzalez . . . . .	300.000	88,05
D. José Maria Marchesi . . . . .	100.000	85
D. Basilio Avial . . . . .	5.400.000	85
D. José Gonzalez Ambite . . . . .	180.000	85,05
El mismo . . . . .	100.000	86,50
El mismo . . . . .	68.000	87,50
El mismo . . . . .	72.000	88,05
Doña Benigna de la Hoz . . . . .	322.000	87,10
La misma . . . . .	300.000	86,10
D. Felipe Perez . . . . .	200.000	88
D. Antonio Ortega . . . . .	40.000	87,10
D. Antonio Muñoz . . . . .	40.000	88
Viuda de Gosalvez é hijo . . . . .	400.000	85
D. José de Guardamino . . . . .	500.000	89,50
Sres. Bescansa y Garcia . . . . .	40.000	90

D. Miguel Garzarán . . . . .	800.000	85
D. Leon Ad. Laffitte . . . . .	200.000	85
El mismo . . . . .	1.000.000	82
El mismo . . . . .	100.000	85
El mismo . . . . .	1.500.000	85,01
El mismo . . . . .	100.000	85
El mismo . . . . .	400.000	85
Sres. Bescansa y Garcia . . . . .	80.000	90
El mismo . . . . .	80.000	87
El mismo . . . . .	48.000	88
El mismo . . . . .	100.000	86
D. Eleuterio Adrado . . . . .	50.000	85
D. Leon Ad. Laffitte . . . . .	900.000	85,01
D. Luis Garcia . . . . .	100.000	80
El mismo . . . . .	100.000	85
Sres. Bescansa y Garcia . . . . .	40.000	88
D. Lorenzo Guillelmi . . . . .	300.000	75
D. Carlos A. Echarri . . . . .	650.000	86,50
D. Lorenzo Guillelmi . . . . .	500.000	80
D. Simon Calvillo . . . . .	60.000	81,30
El mismo . . . . .	60.000	81,90
El mismo . . . . .	60.000	82,10
D. Miguel Gallo . . . . .	200.000	90
El mismo . . . . .	200.000	88
D. Teodoro Mayor . . . . .	40.000	83
D. Mariano Obispo y Medina . . . . .	48.000	89
D. Antonio Unanua . . . . .	500.000	85
El mismo . . . . .	500.000	85,15
El mismo . . . . .	500.000	85,25
El mismo . . . . .	500.000	85,50
El mismo . . . . .	500.000	85,75
El mismo . . . . .	500.000	86
El mismo . . . . .	500.000	86,25
D. Eusebio Ortiz . . . . .	2.000.000	87
El mismo . . . . .	1.000.000	87,50
El mismo . . . . .	2.000.000	88
Doña Juana Octavia Neaudot y Bertriz . . . . .	50.000	86
La misma . . . . .	50.000	87
D. Francisco Muñoz Caravaca . . . . .	80.000	85
D. Adolfo Naranjo Gutierrez . . . . .	240.000	85
El mismo . . . . .	200.000	84,50
D. Antonio Lopez . . . . .	300.000	89
El mismo . . . . .	400.000	88,25
El mismo . . . . .	300.000	87,50
D. Domingo Skerret . . . . .	600.000	80
D. Manuel Echevarria . . . . .	200.000	87,90
D. José Marin y Perez . . . . .	30.000	87
D. Francisco Soler . . . . .	1.000.000	84,50
D. Eusebio Euleche . . . . .	3.000.000	86
D. José Finat . . . . .	1.000.000	85,10
Condesa viuda de Torrepando . . . . .	300.000	90
La misma . . . . .	260.000	89
D. Francisco Lozano y Muñoz . . . . .	550.000	87
D. José Guardamino . . . . .	300.000	88,50
D. Manuel Martinez Indo . . . . .	800.000	86
D. Patricio Garcés . . . . .	1.000.000	86

D. José Cosmes y Bardan.	600 000	85,10
D. Fernando Fernandez.	28.000	88,50
D. Francisco Diaz.	200.000	85
Sres. Goizueta y compañía.	600.000	85
D. Carlos Dorrieu.	120.000	85
D. Diego Crespo.	5 000.000	85,20
D. Juan Ortiz Sainz.	5 000.000	84,50
Sres. Bayo, Mora y compañía.	1.000.000	88
El mismo.	1.000.000	86,60
El mismo.	1.200.000	87
D. Juan Ortiz Sainz.	10.000.000	84
El mismo.	10.000.000	85
Sr. Goizueta y compañía.	200.000	82
D. Benito de la Fuente	10.000 000	85
Sres. Miranda é hijo.	18.000 000	85,70
D. Manuel Rodriguez.	200.000	85
D. Manuel Anduaga.	6.000.000	85
D. Julian Echagüe.	400.000	85
D. Juan Miguel Soria.	8.000.000	85,10
Sres. Bescansa y García.	100.000	85,25
D. Carlos Jimenez.	2.000.000	85
D. Indalecio Hernandez.	8.000.000	85
D. Angel Calvo.	32.000.000	85,10
D. José Remigio Gonzalez.	100.000	85
D. Baldomero Astiz.	4.000.000	84
D. Francisco Arriba.	2 000.000	86
El mismo.	2.000.000	85
D. Félix Moreno Quiéles.	520 000	86
D. Luis Bruguera.	1.040.000	85,10
Sres. Orueta y Zubizar.	800.000	85
Los mismos.	400.000	88,02
D. José Ventura Romero.	2.000 000	84,20
El mismo.	2.000.000	85,20
D. José de Vivanco.	1.040 000	85
El mismo.	80 000	85,20
El mismo.	80 000	85,50
El mismo.	80.000	85,70
El mismo.	80.000	86
El mismo.	80.000	86,20
El mismo.	80.000	86,50
El mismo.	80.000	86,70
El mismo.	80.000	87
El mismo.	80.000	87,20
El mismo.	80.000	87,50
El mismo.	80.000	87,70
El mismo.	120.000	88
D. Francisco Martínez y Rivas.	6.000.000	88,15
D. Mateo Palacios.	300.000	85
D. Alejandro Sanz.	40.000	86
D. Manuel de Matienzo.	100 000	87,10
D. Francisco Alvarez.	1.000.000	86
D. José Serraran.	32.000	86
D. Francisco Lopez Doriga.	180.000	85
El mismo.	500.000	85
El mismo.	172.000	85
El mismo.	200.000	85
D. Manuel Rull.	664.000	86
El mismo.	672.000	87
El mismo.	664.000	88
D. Félix Lozano.	40.000	83
Sociedad de Crédito mercantil de Barcelona.	25.000.000	85
D. Joaquin del Rio.	52.000	88,10
D. José Maria del Valle.	100.000	85
El mismo.	40.000	86
El mismo.	60.000	84
D. Isidoro Gomez de Aróstegui.	6.000.000	85
D. Antonio Arias.	200 000	85,58
El mismo.	200.000	86,50
D. Miguel Gomez.	220.000	87
D. Antonio Dorron-soro.	60.000	84,75
El mismo.	90.000	84,52
El mismo.	100.000	84,77
El mismo.	80.000	84,91
El mismo.	100.000	85
El mismo.	60.000	85,05
D. José Campo.	32.000 000	85

El mismo.	28.500.000	88,05
D. E. de Velasco.	10 000.000	86
D. Matias Fernandez.	1.000 000	86,25
D. A. Vinent y Vives.	3.000 000	88
D. Matias Fernandez.	3.400.000	85
D. Julian Duro.	1.500 000	86,50
D. Matias Fernandez.	2.000.000	85,50
El mismo.	3.000.000	85
El mismo.	1.000.000	85,25
El mismo.	600 000	86
El mismo.	6.600 000	85
D. R. Estruch y Ferrer.	3.000.000	86,25
D. Pablo Fernandez de Barrios.	5.000 000	86
D. Antonio Gonzalez.	800.000	85
El mismo.	500.000	85
El mismo.	200.000	86
D. Antonio Gonzalez.	500 000	86,07
D. Pedro Alvarez Bueno.	500.000	85,19
El mismo.	600.000	85,51
El mismo.	500 000	86,31
D. Romualdo Céspedes y sobrino.	100.000	85,51
El mismo.	100.000	84,52
El mismo.	100.000	85
El mismo.	100.000	85,12
D. Santos Arenzana.	18.000.000	85
D. Virgilio Lopez de Soto.	56.000	85
D. Juan Lastra.	1 200.000	85
Total.	375.584.000	

EN LAS PROVINCIAS.

ÁLAVA.		
D. Juan Arbizu.	60.000	80
El Banco de Vitoria.	1 000.000	82
D. Sebastian Gandasegui.	100.000	82
Excmo. Sr. D. Bernardo Echaluze.	100.000	86
D. Anselmo Urbina.	16.000	90
D. Manuel Julian Echanove.	80.000	90,25
Sres. Elcel y sobrinos	120.000	83
D. Juan Galindez.	116.000	85
D. Miguel Manso de Zúñiga.	160.000	85,05
D. Felipe García Fresca.	96.000	85
ALBACETE.		
D. Joaquin Sanchez Cantalejo.	24.000	90
ALICANTE.		
No hubo proposiciones	"	"
ALMERÍA.		
No hubo proposiciones	"	"
AVILA.		
No hubo proposiciones	"	"
BADAJOZ.		
Señores hijo de Arenzana y compañía.	280.000	90
Los mismos.	1.000.000	83
BARCELONA.		
D. G. Casellás y Púbul.	800.000	88,0125
El Banco de Barcelona.	6 000.000	88,25
BÚRGOS.		
D. Miguel de la Morena.	48.000	90
El mismo.	42.000	90,75
CACERES.		
No hubo proposiciones	"	"
CÁDIZ.		
D. Francisco Morales Ruffoni.	400.000	80
D. José de la Viesca y Sierra.	500.000	85,25
El mismo.	100.000	86
El mismo.	100.000	86,50
D. Luciano Alcon.	200.000	85
El mismo.	400.000	85,50
El mismo.	300.000	86
El mismo.	300.000	87

D. José Chavarri.	16.000	88
El mismo.	16.000	87,75
El mismo.	16.000	87,50
El mismo.	16.000	87,25
El mismo.	16.000	87
D. J. R. de Lostra, por la Compañía Gaditana de Crédito.	1.000.000	90
CASTELLON.		
No hubo proposiciones	"	"
CIUDAD-REAL.		
No hubo proposiciones	"	"
CÓRDOBA.		
No hubo proposiciones	"	"
CORUÑA.		
D. Enrique F. Alsina	1.000.000	81
D. Gregorio G. Babé.	100 000	82
CUENCA.		
D. Saturio Camarón.	120.000	86
GERONA.		
No hubo proposiciones	"	"
GRANADA.		
No hubo proposiciones	"	"
GUADALAJARA.		
No hubo proposiciones	"	"
GUIPÚZCUA.		
D. Nicasio C. Obineta	20.000	91
D. Vicente Gorzari.	300.000	90
D. Ignacio de Alzola.	102.000	90
HUELVA.		
No hubo proposiciones	"	"
HUESCA.		
No hubo proposiciones	"	"
JAEN.		
No hubo proposiciones	"	"
LEON.		
No hubo proposiciones	"	"
LÉRIDA.		
No hubo proposiciones	"	"
LOGROÑO.		
No hubo proposiciones	"	"
LUGO.		
No hubo proposiciones	"	"
MÁLAGA.		
No hubo proposiciones	"	"
MURCIA.		
No hubo proposiciones	"	"
NAVARRA.		
D. Joaquin Aldaz.	120.000	88
D. Julian Indaz.	40.000	86
D. Antonio Irurzun.	52.000	86
D. Regino Bescansa.	116.000	86
D. Vicente Istúriz.	172 000	86
D. Manuel Irulegui.	112 000	85,25
D. Eusebio Maria de Elorz.	200.000	85,15
ORENSE.		
D. Félix Alvarado, como Depositario del Banco Agrícola de Beneficencia.	100.000	90
OVIEDO.		
D. Ildefonso de la Guerra.	6.000	90
D. Francisco Gonzalez del Pulgar.	50.000	85

D. Gregorio de la Escosura.	30 000	85
D. Pedro Masaven.	100 000	83
D. Nicanor Arias.	20.000	83
El mismo.	40.000	80,25
PALENCIA.		
No hubo proposiciones	"	"
PONTEVEDRA.		
No hubo proposiciones	"	"
SALAMANCA.		
No hubo proposiciones	"	"
SANTANDER.		
D. José Sanz.	200.000	90
SEGOVIA.		
D. Bonifacio Odriozola	96.000	88
D. José Dusmet.	40 000	88
D. Leandro Odriozola.	24 000	86
D. Antonio Llanos.	28 000	80,05
D. Marcos bueno.	20.000	88
SEVILLA.		
No hubo proposiciones	"	"
SORIA.		
No hubo proposiciones	"	"
TARRAGONA.		
No hubo proposiciones	"	"
TERUEL.		
No hubo proposiciones	"	"
TOLEDO.		
No hubo proposiciones	"	"
VALENCIA.		
No hubo proposiciones	"	"
VALLADOLID.		
D. Guillermo Rolland.	200.000	89,10
El mismo.	200.000	88
El mismo.	100 000	87
El mismo.	200.000	88,11
El mismo.	100.000	87,50
El mismo.	100.000	86,25
El mismo.	100 000	86,50
D. Mamerto Perez y Diego.	12.000	94
D. José Antonio Armentia.	164.000	90
VIZCAYA.		
D. Antonio Unzurrunaga.	236.000	85
D. José Maria de Ugarte.	50 000	88
D. José Villalonga.	100.000	90,05
ZAMORA.		
No hubo proposiciones	"	"
ZARAGOZA.		
El Banco de la capital.	3.000.000	85,75
El mismo.	2.000.000	85,50
El mismo.	2 000 000	86
D. A. Diez.	500.000	86
BALEARES.		
D. Pedro Sanz y Serra	40.000	87,50
	25 732.000	
RESÚMEN.		
Proposiciones presentadas en Madrid.	375 884.000	
Idem en las provincias.	25.732 000	
	401.315.000	

Billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio de 1864 adjudicados á los interesados que á continuacion se expresan, en virtud del resultado que ha ofrecido la subasta verificada en Madr.d y en las provincias el 4 del corriente, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 7 de Abril último.

EN MADRID.

INTERESADOS.	Importe de las proposiciones.	Tipos á que ofrecen tomar los billetes.	Líquido que deben entregar.
D. L. P. y Tovar.	60.000	92	55 200
D. José Carranza y Valle.	250.000	91,22	228 050
Sociedad española de Crédito comercial.	2.000.000	90,06	1 801.200
Sres. Bescansa y García.	40.000	90	36.000
Sr. Duque de Uceda.	620.000	90	558 000
Sra. Condesa viuda de Torrependo.	300.000	90	270.000
D. Pedro Argamasilla y Miranda.	20.000	90	18 000
D. Agustin Lopez de San Roman.	100.000	90	90 000
D. José Solano.	120.000	90	108.000
Sres. Bescansa y García.	80.000	90	72.000
D. Miguel Gallo.	200.000	90	180.000
D. José de Guardamino.	500.000	89,50	447 500
Sociedad española de Crédito Comercial	2.000.000	89,06	1.781 200
D. Francisco de Huertas.	100.000	89	89 000
D. Antonio Lopez.	300.000	89	267.000
Sra. Condesa viuda de Torrependo.	260.000	89	231.400
D. Leon Lopez Francos.	280.000	89	249.200
D. José Garcia Verdugo.	40.000	89	35.600
D. Mariano Obispo y Medina.	48.000	89	42.720
D. Francisco de Huertas.	100.000	88,75	88 750
El mismo.	500.000	88,75	266.250
D. Estéban Argudin y Busto.	100.000	88,75	88 750
D. José de Guardamino.	300.000	88,50	265 500
D. Fernando Fernandez.	28.000	88,50	24 780
D. Antonio Lopez.	400.000	88,25	353 000
D. Francisco Martinez y Rivas.	6.000 000	88,15	5 289 000
D. Joaquin del Rio.	52.000	88,10	45.812
Sociedad española de Crédito Comercial.	2.000.000	88,06	1.761.200
D. Gregorio Gonzalez.	300.000	88,05	264 150
D. José Gonzalez Ambite.	72.000	88,05	63.396
D. José de Campo.	28.500.000	88,05	25 094.250
Sres. Orueta y Zuazubiscar.	400.000	88,02	352.080
D. Antonio Muñoz.	40.000	88	35.200
D. Manuel Leon y Torán.	212 000	88	186.560
D. Miguel Marin y Navarro.	88.000	88	77.440
D. Miguel Anton.	80 000	88	70 400
Sres. Bayo, Mora y Compañía.	1.000.000	88	880.000
D. Eusebio Ortiz.	2.000.000	88	1.760.000
D. Narciso de Haedo.	600.000	88	528.000
D. Agustin Lopez de San Roman.	100.000	88	88.000
Doña Carmen de Valparda.	128.000	88	112.640
D. Gonzalo de Noguerras.	8.000	88	7.040
D. José Garcia Verdugo.	40.000	88	35.200
D. José Molero.	400 000	88	352 000
D. Felipe Perez.	200.000	88	176.000
D. Pedro Martinez.	120.000	88	105.600
Sres. Bescansa y García.	48.000	88	42.240
El mismo.	40 000	88	35.200
D. Miguel Gallo.	200.000	88	176.000
D. José de Vivanco	120.000	88	105.600
D. Antonio Vinent y Vives.	3 000.000	88	2.640.000
D. Manuel Rull.	664.000	88	584.320
	54.958.000		48.514.428

EN LAS PROVINCIAS.

INTERESADOS.	Cantidad pedida.	Tipo ofrecido.	Líquido que deben entregar.
ÁLAVA.			
D. Manuel Julian Echanove.	80.000	90,25	72 200
D. Anselmo Urbina.	16.000	90	14.400
ALBACETE.			
D. Joaquin Sanchez Cantalejo.	24.000	90	21.600
BADAJOZ.			
Sres. Hijos de Arenzana y compañía.	280.000	90	252 000
BARCELONA.			
El Banco de Barcelona.	6 060.000	88,25	5.295.000
D. G. Casellas y Pubull.	800.000	88,0125	704.100
BÚRGOS.			
D. Miguel de la Morena.	42.000	90,75	38.115
El mismo.	48.000	90	43.200
CÁDIZ.			
D. J. R. de Lostra, por la Compañía gaditana de Crédito.	1.000 000	90	900 000
D. José Chavarri.	16.000	88	14.080

GUIPÚZCOA.			
D. Nicasio Ubineta.	20 000	91	18.200
D. Vicente Gorzari.	300 000	90	270 000
D. Ignacio de Alola.	102.000	90	91.800
NAVARRA.			
D. Joaquin Aldaz.	120.000	88	105 600
ORENSE.			
D. Félix Alvarado, como depositario del Banco Agrícola de Beneficencia.	100.000	90	90 000
OVIEDO.			
D. Ildefonso de la Guerra.	6.000	90	5.400
SANTANDER.			
D. José Sanz.	200.000	90	180.000
SEGOVIA.			
D. Bonifacio Odrizola.	96.000	88	84.480
D. José Dusmet.	40.000	88	35.200
D. Marcos Bueno.	20.000	88	17.600
VALLADOLID.			
D. Mamerto Perez y Diego.	12 000	94	11.280
D. Guillermo Rolland.	200.000	89,10	178.200
El mismo.	200.000	88,11	176.220
El mismo.	200.000	88	176.000
D. José Antonio Armendia.	164.000	90	147.600
VIZCAYA.			
D. José Villalonga.	100.000	90,05	90.050
D. José M. Ugarte.	50.000	88	44.000
RESUMEN.			
Proposiciones adjudicadas en Madrid rs. vn.	54.958.000		48.514.428
Idem en las provincias.	10 236.000		9.076.325
Total.	65.194.000		57.590.753

Precio medio á que salen adjudicados los billetes, 88,33 por 100.

Madrid 7 de Mayo de 1865.—Castro.

Excmos. Sres.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la exposicion que V. EE. presentaron en este Ministerio en 29 de Abril último ofreciendo, á nombre de las tres provincias Vascongadas, tomar seis millones de reales nominales en billetes hipotecarios al precio medio que estos fuesen adjudicados en la subasta de 300 millones de reales anunciada para el dia 4 de Mayo actual, toda vez que en ella quedase algun excedente de dichos billetes sin colocacion.

Enterada S. M., y apreciando debidamente esta nueva prueba de los patrióticos sentimientos y de la lealtad de aquellas provincias, ha tenido á bien aceptar su ofrecimiento y disponer que los seis millones de reales nominales en billetes hipotecarios les sean cedidos á 88 rs. y 33 cénts. por 100 de su valor nominal, que es el precio medio á que resultan adjudicados los que estuvieron dentro del tipo señalado para la subasta celebrada el dia 4 del corriente. Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que esta disposicion se publique en la GACETA con copia de la exposicion referida.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento, el de las mencionadas provincias y demás efectos correspondientes Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1865.—Castro.—Sres. Representantes de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Excmo. Sr.: Las provincias Vascongadas, cuya representacion especial tenemos en este asunto los infrasquitos, deseando concurrir á los conflictos del Herario público y nacional en la forma que lo hicieron siempre en iguales circunstancias en los siglos precedentes, y en la proporcion que sus mermados recursos se lo consienten, dan así otra nueva prueba de acen-

drada fidelidad á la REINA su Señora y de amor á la Monarquía, así como de la participacion que gustosas toman en la suerte próspera ó adversa de sus hermanos.

De esta manera comprendemos y cumplimos el art. 3.º de la ley de 7 del mes actual relativa á la negociacion de 300 millones de reales en billetes hipotecarios, cuya disposicion deja á salvo en toda su plenitud la situacion legal especial de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Organos fieles de las Diputaciones generales de las tres provincias Vascongadas y de los patrióticos sentimientos que las animan, tenemos el honor de ofrecer á V. E., como representacion legitima del Gobierno de S. M. la REINA (Q. D. G.), que aquellas Diputaciones tomarán seis millones de reales nominales en billetes hipotecarios al tipo medio que marca el artículo 1.º de la referida ley en el caso de que en las subastas anunciadas para el dia 4 de Mayo próximo resulte algun excedente sin colocacion.

No obrando las Diputaciones generales de las tres provincias Vascongadas con miras de interés y lucro, y si movidas por consideraciones de alta política y patriotismo, dejan el campo libre á la especulacion privada, y solamente para el caso de que aquella no acuda con capital bastante al llamamiento del Gobierno, se presentan las Diputaciones vascas ofreciendo á V. E. tomar seis millones de reales nominales en billetes hipotecarios, cantidad muy superior atendiendo á la riqueza que aquel tan noble como pobre país posee.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1855.—Excmo Sr.—Joaquin de Barroeta Aldamar.—Pedro de Irizar.—Constantino de Ardanáz.—Juan de Ibargoitia.—Manuel de Bárbara.—Ramon Maria de Arriola.—Ramon Ortiz de Zárate.—Genaro de Echavarría y Fuer-

tes.—El Conde de Villafranca de Gaytán.—M. de Zababúru.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 9 de Abril último. Logroño 9 de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta.

NUMERO 428.

D. Félix Martínez, escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Certifico y doy fé: que por el Sr. Don Joaquin Perez Comoto Juez de primera instancia de la misma y su partido y por mi testimonio, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA. En la ciudad de Logroño á veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de incidente de pobreza, promovido por el Procurador Pancorbo, en nombre de Doña Ceferina Gil, vecina de la villa de Ausejo, con motivo de la tercería de dominio interpuesta á los bienes embargados á su marido Eusebio Leza y Sainz, á consecuencia de la causa instruida contra el mismo, por atentado á un agente de la autoridad, y sustanciada con audiencia del Promotor y con los estrados del Juzgado, en ausencia y rebeldía del Eusebio Leza.

Resultando que por el mencionado Procurador se presentó escrito en nombre de Doña Ceferina Gil, solicitando se le declarase pobre para litigar, ofreciendo la correspondiente justificación.

Resultando que apesar de haber sido citado en su persona el ejecutado, no ha comparecido al juicio, por cuya razon despues de la oportuna declaración, se ha seguido por su rebeldía con los estrados del Juzgado.

Resultando de la prueba suministrada por el Procurador Pancorbo, que los bienes pertenecientes á Doña Ceferina Gil, solo rinden un producto líquido anual de ciento veinte reales, sin que tampoco aparezca que ejerza industria alguna, por la que pagué cuota de contribucion.

Considerando que los expresados rendimientos no equivalen siquiera al importe del jornal de un bracero.

Considerando que para que fuese escluida del beneficio que solicita, era necesario segun lo prevenido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, que el producto de los bienes que posee, escudiera del importe del jornal de dos braceros.

Visto el citado artículo, y el ciento ochenta y uno, S. S.ª por ante mí el escribano, dijo: que debia declarar y declarar pobre para litigar á Doña Ceferina Gil y Muro, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados y de anunciarse en los sitios públicos de costumbre, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, sin hacer especial condenacion de costas, lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el escribano doy fé.—Joaquin Perez Comoto.—Ante mí, Félix Martínez.

NUMERO 429.

D. Francisco Castells y Navarro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza

promovido por D. Martin Valiente, se ha dictado la que sigue:

SENTENCIA. En la villa de Torrecilla de Cameros á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco: El Sr. don Félix García Baquero, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Casimiro Montalbo, á nombre y en representación de D. Martin Valiente, en el que han sido partes el Promotor fiscal de este partido, D. Mateo Olalla, como Marido de D.ª Prudencia Valiente, representado por su Procurador D. Angel Ceniceros y D.ª Catalina Valiente, y por su ausencia y rebeldía los extrados del Tribunal:

Resultando; que en quince de Octubre del año próximo pasado presentó un escrito el referido Procurador Montalbo esponiendo, que carecia su cliente de toda clase de bienes y no ejercia industria alguna, y previa la justificación de estos extremos pedía se le declarase pobre para litigar y como tal se le ayudase y defendiese en el juicio de testamentaria de doña Paula Navarrete, á su instancia promovido:

Resultando; que recibido á prueba este incidente con citacion de los colitigantes y ministerio Fiscal, suministró el demandante la que á su propósito convenia; y concluido el término probatorio se unieron á los autos las practicadas por las partes ordenando con la propia citacion traerlos á la vista para proveer sin que en los dos dias siguientes á la notificación de esta providencia hiciesen aquellas uso del derecho que les concede el artículo trescientos cuarenta y seis de la ley de enjuiciamiento civil:

Considerando; que D. Martin Valiente, ha justificado con suficiente número de testigos no poseer otras rentas que la de cincuenta reales anuales que le produce una parte de casa que le pertenece en esta poblacion; que no ejerce industria de clase alguna ni goza de otros emolumentos que el de cinco rs. diarios que gana como dependiente de comercio en la ciudad de Badajoz;

Considerando; que el salario y rentas mencionadas no equivalen al jornal de dos braceros en esta localidad:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno al ciento ochenta y cinco inclusive de la ley de enjuiciamiento civil:

Falla que debe declarar y declara pobre para litigar á D. Martin Valiente, y con derecho á que se le defienda y ayude como tal á usar del papel sellado y disfrutar de los demás beneficios inherentes á los de su clase.

Así por esta sentencia que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia al tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley. Lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Félix García Baquero.—Ante mí, Francisco Castells.

Dado en Torrecilla de Cameros á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Francisco Castells.

NÚMERO 437.

D. José Fernandez de Rodas Hernandez de Tejada, Juez de primera instancia de Tudela y su partido en la provincia de Navarra.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo, á Andrés Serrano, natural de Préjano, partido judicial de Arnedo en la provincia de Logroño, de unos veintidos años de edad, con última residencia en Falces, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirse el robo de varias ropas en la jurisdiccion de Carcastillo, para que se presente en el mismo y término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en referida causa: que si así lo hiciere se le oirá y hará

justicia bajo apercibimiento de que, no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hi-

cieren en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia se publica el presente. Dado en Tudela á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—José F. de Rodas.—Por su mandado, Santiago Merino.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Logroño con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
<b>LOGROÑO.</b>				
110.684	20.393	D. Cipriano Antoñanzas.	D. Manuel M.ª Herrera.	17 Feb. 65.
110.741	2.678	Antonio Balza.	Id.	" " "
110.922	16.686	Bonifacio Beltran y Reinares.	Id.	" " "

Madrid 11 de Abril de 1865.—V.º B.º—Joaquin Alvarez Quiñones.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

NUMERO 438.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse en concurso extraordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes.

Provincia de Soria.

La elemental de niñas de El Burgo de Osma dotada con . . . . . 2.932  
La id. de Noriercas con . . . . . 2.200

Provincia de Husca.

La elemental completa de niños de Naval dotada con . . . . . 3.500  
La id. de niñas de la Puebla de Castro con . . . . . 2.200

Provincia de Zaragoza.

La elemental completa de niños de Villamayor dotada con . . . . . 3.900  
La id. de Letuj con . . . . . 3.360  
La id. de niñas de Alpartir con . . . . . 2.270  
La id. de Riela con . . . . . 2.610

Además del sueldo los Maestros disfrutará casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á dichas escuelas que reunan los requisitos que exige la citada Real órden dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañando certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 9 de Mayo de 1865.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

ANUNCIOS.

**EL FOTÓGRAFO LAURENT,** que seguirá trabajando hasta fin de la presente semana, en el antiguo Convento de las Carmelitas, avisa á las personas que ha tenido la honra de re-

tratar que, pasada dicha fecha, podrán recoger y encargar sus nuevos pedidos en casa de don Isidoro Fontana su representante en Logroño.

Horas de trabajo.

Desde las 11 hasta las 4 de la tarde.

En la misma casa de Fontana se vende el retrato del Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria. Logroño 17 de Mayo de 1865.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, se hace preciso que los contribuyentes presenten la razon de altas ó bajas que hayan tenido en sus riquezas, en el término de ocho dias, previniéndoles que las que hubieren ocurrido por venta ú otra causa han de justificarse en la forma que está prevenido, pues en otro caso no se admitirán. Almarza 10 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Ramon Martinez.—Por su mandado—Gabriel Hernandez de Tejada, Secretario.

SE VENDE DE MANO Á MANO.

1.º Dos máquinas de vapor con todos sus accesorios, la una de la fuerza de veinte y cinco caballos y la otra de seis procedentes de talleres de uno de los mejores constructores de Paris, en excelente estado.  
2.º Seis calderas cilíndricas á Serpentin con todo el material de una jabonería al vapor, organizada para producir 2 500 arrobas de jabon por dia.

Dirigirse para tratar, á D. José Pascual.—«Lodosa en Navarra.»